



RESOLUCIÓN Nro. CPI-NA-02-2022

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 226, que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que deben ser atribuidas en la Constitución y la Ley y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, de conformidad con el artículo 227 la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su artículo 3, literal c), lo siguiente: "Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos";

Que, el artículo 5, inciso primero establece: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes";

Que, el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial, literal b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;

Que, el artículo 50 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, señala: "Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: (...) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley;

Que, mediante oficio Nro. GPI-NA-PS-2022-0011-O, de fecha 17 de febrero de 2022, suscrito por la doctora Ángela Ágreda Benavides, en calidad de Procuradora Síndica, quien emite el Informe Jurídico para la autorización de Transferencia para la ejecución del proyecto "TRANSFERENCIA DE FONDOS AL GAD PARROQUIAL DE CHUGÁ PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA MINICARGADORA PARA FORTALECER EL EQUIPO CAMINERO QUE ESTARÁ A CARGO DEL GAD PARROQUIAL EN LA PARROQUIA DE CHUGÁ DEL CANTÓN PIMAMPIRO" cuyo presupuesto total es de USD 59.947,11;

Que, mediante sesión virtual Ordinaria realizada el 18 de febrero de 2022, el Órgano Legislativo del Consejo Provincial de Imbabura, resuelve por unanimidad, Aprobar y autorizar al abogado Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, para suscribir el Convenio de Transferencia para la ejecución del proyecto "TRANSFERENCIA DE FONDOS AL GAD PARROQUIAL DE CHUGÁ PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA MINICARGADORA PARA FORTALECER EL EQUIPO CAMINERO QUE ESTARÁ A CARGO DEL GAD PARROQUIAL EN LA PARROQUIA DE CHUGÁ DEL CANTÓN PIMAMPIRO" cuyo presupuesto total es de USD 59.947,11;





GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA



PREFECTURA
DE IMBABURA


Con los antecedentes expuestos, en ejercicio de la atribución constante en el artículo 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

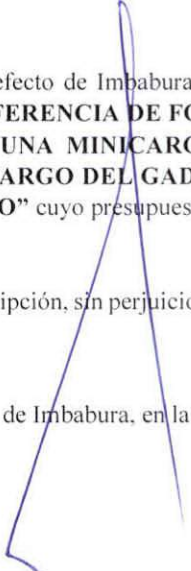
RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar y autorizar al abogado Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, para suscribir el Convenio de Transferencia para la ejecución del proyecto “**TRANSFERENCIA DE FONDOS AL GAD PARROQUIAL DE CHUGÁ PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA MINICARGADORA PARA FORTALECER EL EQUIPO CAMINERO QUE ESTARÁ A CARGO DEL GAD PARROQUIAL EN LA PARROQUIA DE CHUGÁ DEL CANTÓN PIMAMPIRO**” cuyo presupuesto total es de USD 59.947,11.

Art. 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Provincial.

Dado y firmado en la sesión virtual Ordinaria del Consejo Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a 18 de febrero de 2022.


Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA


Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL